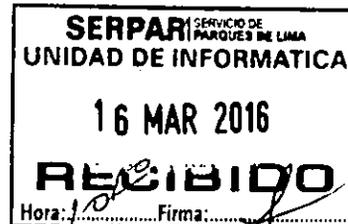


Municipalidad Metropolitana
de Lima**SERPAR** | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMARESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° ⁰⁵³ - 2016

Lima, 16 de Marzo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIONVisto

El Informe N° 470 -2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 09 de Marzo de 2016 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, el cual solicita el reconocimiento del Mayor Costo de la Supervisión de la Prestación Adicional N° 03 para el **CONSORCIO ATINSAC -ATJ** a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes", Distrito de Villa María del Triunfo, Lima **SNIP 218979**".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)

Que, SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 010 – 2014 - SERPAR – LIMA/MML, de fecha 08 de enero de 2014 con el **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO", LIMA, por el monto ascendiente a **S/. 2, 110,240.49 Inc. IGV** (Dos millones ciento diez mil doscientos cuarenta y 49/100 Nuevos Soles)"

Que mediante la Resolución de Secretaria General N° 375 -2015 de fecha 21 de Octubre del 2015, en su artículo Segundo se aprueba de oficio la ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con el **CONSORCIO ATINSAC – ATJ** encargado de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito De Villa María De Triunfo – Lima, - **SNIP 218979** en virtud del Contrato N° 010-2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 01 de Diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que mediante Carta N° 104 -2015-CAA/RL, de fecha 13 de Noviembre del 2015, el **CONSORCIO ATINSAC – ATJ** presento a la Entidad el informe de Mayor Costo N° 03 por los servicios de Supervisión de la Obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO – LIMA"**, argumentando como causal la ampliación de Plazo N° 04 POR LOS SERVICIOS DE Supervisión aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 375-2015 por 53 días calendario, por la suma de **S/.88,782.37** (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 37/100 Nuevos Soles) Incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 08-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/YBA, de fecha 18 de Diciembre del 2015 la especialista en control de Obras informa que se ha evaluado la prestación adicional N° 03 del contrato N° 010-2014-SERPAR LIMA/MML, de fecha 08 de enero del 2014, solicitada por la empresa consorcio ATINSAC - ATJ, concluyendo que el monto solicitado está sustentado en base a la participación del personal profesional requerido para un adecuado control de los trabajos pendientes hasta la culminación de la obra. Asimismo indica que la prestación Adicional N° 03 se ha generado por variaciones en el plazo de obra autorizadas por la Entidad mediante RSG N° 375-2015, y se enmarca legalmente en los Artículos 190 y 191 del RLCE, la cual asciende a **S/. 88,782.37** (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 37/100 Nuevos Soles) que incluye GG, utilidad e IGV.



Que, mediante informe N° 466- 2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, en la cual manifiesta que de acuerdo al informe N° 08-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/YBA de la especialista en control de Obras y habiendo revisado la solicitud del reconocimiento de la Mayor Prestación adicional N° 03 de la empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, correspondería el reconocimiento por **S/.88,782.37** (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 37/100 Nuevos Soles), que incluye GG, utilidad e IGV.



Considerando el cálculo de todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto (ampliaciones de plazo) el porcentaje acumulado con respecto al contrato original es de 4.79%.

Para lo cual recomienda solicitar a la oficina de planificación y presupuesto la disponibilidad presupuestal, y de ser favorable se emita la resolución, previa aprobación legal de la Gerencia Técnica.



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.



Que, mediante Memorándum N° 034 -2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 25 de Febrero del 2016, se solicita a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar la disponibilidad presupuestal previo a la aprobación de la mayor prestación adicional N° 03 de la supervisión de la Obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA"** ejecutada por la empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ** por un importe de **S/. 88,782.37** Soles que es equivalente a una variación acumulada de 4.79%.



Que, mediante Memorándum N° 139 – 2016/SERPAR LIMA/OPP/MML, de fecha 26 de Febrero del 2016, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que se cuenta con los recursos financieros disponibles con cargo al referido proyecto del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo su centro de costos: Inversiones Municipales MML – SERPAR LIMA, el encargado de la ejecución del proyecto

Que mediante informe N° 165 -2016 /SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML de fecha 09 de Marzo del 2016. la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras manifiesta que de acuerdo al informe N° 08-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/YBA, del especialista en control de Obras – Parque Flor de Amancaes, y el informe N° 011 -2016/SERPAR LIMA/GT/WMVG/MML, de la Asesora Legal; recomienda Aprobar el reconocimiento del mayor costo de la Prestación Adicional N° 03 a favor del **CONSORCIO ATINSAC – ATJ**, encargado de la Supervisión de la obra **"CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA"** por un monto ascendente a **S/. 88,782.37** (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 37/100 nuevos soles) incluye GG, utilidad e IGV. Considerando el

cálculo de todas las prestaciones adicionales (incluyendo la prestación adicional N° 03) previamente autorizadas por este mismo causal (ampliaciones de plazo) hacen el porcentaje acumulado hasta la fecha del 4.79% de incidencia sobre el contrato del Servicio de Supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante informe del visto de la Gerencia Técnica recomienda que se APRUEBE el reconocimiento del mayor costo de la Prestación del Adicional N° 03 para el servicio de Supervisión a favor del CONSORCIO ATINSAC - ATJ, encargado de la Supervisión de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA" por el monto ascendente a S/. 88,782.37 (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 37/100 nuevos soles) incluyen GG, utilidad e IGV. Considerando el cálculo de todas las prestaciones adicionales (incluyendo la prestación adicional N° 03) previamente autorizadas por este mismo causal (ampliaciones de plazo) hacen el porcentaje acumulado hasta la fecha del 4.79% de incidencia sobre el contrato del Servicio de Supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N° 1 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces

Con el visto de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento del mayor costo de la Prestación Adicional N° 03, para el Servicio de Supervisión derivado de la ampliación de plazo en obra N° 04, a favor del CONSORCIO ATINSAC ATJ supervisor de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA" por el monto ascendente a S/. 88,782.37 (Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 37/100 nuevos soles) de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ATINSAC - ATJ encargados de la Supervisión de la Obra, Gerencia técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Coposición y libro de ejemplo con
Transcripción N°
16 MAR 2016
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora de Administración Documentaria